

La presente será comunicada al Gobernador Político para su ejecucion.

Dada y firmada en la ciudad de Santo Domingo, á los diez dias del mes de Octubre del año de mil ochocientos cincuenta y nueve, y 16º. de la Patria.—El Ministro de Justicia é Instruccion Pública, Domingo de la Rocha.—El Ministro de lo Interior, Policía y Agricultura, Jacinto de Castro.—El Ministro de Hacienda y Comercio, J. M. Perdomo.—El Ministro de Guerra, Marina y Relaciones Exteriores, M. Lavastida.

Núm. 626.—RESOLUCION del P. E. mandando que los prófugos Matias y Juan Luis de Vargas, sean juzgados por el Consejo de guerra de la Provincia capital.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Reunido el Consejo de Ministros, Encargado del Poder Ejecutivo, segun decreto del Presidente de la República, fecha siete del que cursa.

Atendiendo: que en ciertos casos, á los prevenidos de un crimen, prófugos de su domicilio, se les puede instruir su causa en el lugar donde sean capturados, segun lo dispone el art. 23 del Código de instruccion criminal y el art. 13 de la ley orgánica vigente (1).

Atendiendo: que los nombrados Matias de Vargas y Juan Luis de Vargas, autores principales de la insurreccion de Azua, es fugaron de aquella comun y han sido capturados en las inmediaciones de Haina, jurisdiccion de esta Provincia.

Atendiendo: que resultaria grave inconveniencia de la remision de dichos individuos á Azua, para ser enjuiciados; porque fácilmente podrían evadirse y comprometer de nuevo la tranquilidad pública.

RESUELVE:

Oficiar al Gobernador de esta Provincia para que se proceda á la instruccion de la causa de Matias de Vargas y su hermano Juan Luis; y terminada que sea dicha operacion, sean sometidos al Consejo especial de guerra de esta Provincia.

(1) V. núm. 387.

Dada y firmada en la ciudad de Santo Domingo á los catorce dias del mes de Octubre del año de 1859, y 16º. de la Patria.—El Ministro de Justicia é Instruccion Pública.—Domingo de la Rocha.—El Ministro de lo Interior, Policía y Agricultura,—Jacinto de Castro.—El Ministro de Hacienda y Comercio,—J. M. Perdomo.—El Ministro de Guerra, Marina y Relaciones Exteriores,—M. Lavastida.

Núm. 627.—RESOLUCION del P. E. negando el recurso en gracia á los condenados á muerte Matias y Juan Luis de Vargas.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Reunido el Consejo de Ministros, Encargado del Poder Ejecutivo segun decreto de S. E. el Presidente de la República, fecha 7 del que cursa.

Vista la peticion dirigida al Gobierno por los abogados Apolinar de Castro y Manuel de J. Heredia, intentando el recurso en gracia en favor de Matias y Juan Luis de Vargas, condenados al último suplicio por el Consejo de guerra de esta Capital.

Considerando: que si bien el Gobierno está animado de sentimientos humanitarios, siendo los dichos condenados autores principales de la rebelion de Azua, y existiendo ademas razones de interés general que impiden acceder á la súplica interpuesta,

RESUELVE:

Negar á los Sres. Matias y Juan Luis de Vargas, la gracia que han impetrado por órgano de sus abogados.

La presente será comunicada al Gobernador Político para los fines conducentes.

Dada y firmada en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, á los diez y siete dias del mes de Octubre de mil ochocientos cincuenta y nueve y 16º. de la Patria.—El Ministro de Justicia é Instruccion Pública, Domingo de la Rocha.—El Ministro de lo Interior, Policía y Agricultura, Jacinto de Castro.—El Ministro de Hacienda y Comercio, J. M. Perdo-